

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho para decidir de la demanda, **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **VÍCTOR HUGO BALÁGUELA REYES** contra **JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, se procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. para que el demandante en el término de cinco (5) días:

1. Explique, cuál es la dirección electrónica de notificaciones del apoderado, dado que la indicada en el escrito de la demanda es diferente a la señalada en el Registro Nacional de Abogados (Inciso 2º Art. 5 y 6 del Decreto 806 de 2020).
2. Declare bajo la gravedad del juramento en poder de quién se encuentra el original del título valor – Pagaré 732-2018 de fecha 8 de octubre de 2018 – base de la presente demanda.
3. Indique, el domicilio de la parte demandante, según lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 82 del C.G.P. Resaltándose que el lugar de domicilio es un requisito formal diferente a aquel en donde se reciben notificaciones y difiere además del concepto de residencia (CJS Sentencia 9/diciembre/1997 M.P. Jorge Santos Ballesteros).
4. Explique, porque en el acápite de anexos señala adjunta copias de demanda para el archivo, traslado y 1 DVD, si la demanda, teniendo en cuenta que ésta fue enviada digitalmente.
5. Allegue, nuevo poder si la dirección reportada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y con la indicada en el escrito de mandato, tal como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo de la acción.

TERCERO: PRECISAR que el escrito aclaratorio y anexos – en razón de la emergencia sanitaria de orden nacional – sólo se recibirán mediante el correo electrónico institucional: j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **062**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **18 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2bfa0a503c37461d408c0487701c218dc2f22c563822b5c0023fc8425816ad

Documento generado en 14/08/2020 11:16:50 a.m.